

## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 035-2022-CO-UNДАР**

Huánuco, 25 de abril de 2022.

### **VISTO:**

La Carta N° 001-2022-UNДАР-OEC, del Órgano encargado de las Contrataciones OEC, de fecha 21 de abril de 2022; Informe Legal N° 31-2022-UNDAE-CO-OAJ/CACV, de la Directora de Asesoría Jurídica, de fecha 21 de abril de 2022; Informe N° 028-2022-UNДАР-DGA/UA/JFRS, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, de fecha 20 de abril de 2022; Oficio N° 00066-2022-CO-UNДАР/OPyP-D, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 15 de abril de 2022.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, en el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria estable que: "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

"Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta de Investigación (e);

Que, en el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del documento normativo "disposiciones específicas para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del Presidente es: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 035-2022-CO-UNДАР



Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: j) Adquisición y arrendamiento. Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato". Asimismo, los numerales 101.1, 101.2 y 101.3 del artículo 101 del referido dispositivo legal, señalan que "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda".



Que, mediante Informe N° 005-2022/UNДАР-HCO-UEI/RHGL de fecha 04 de febrero de 2022, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Richard H. Gonzales Liberato, informa sobre la situación actual de las oficinas administrativas y solicita la contratación de un bien inmueble por un total de 1 083.00 m<sup>2</sup>.

Que, mediante Informe N° 018-2022-UNДАР-DGA-USG-HCO de fecha 23 de marzo de 2022, la CPC. Gladis Jacqueline Quispe Calero, jefa de la Unidad de Servicios Generales, como área usuaria formula el requerimiento de Contratación del Servicio de Alquiler de un bien inmueble para las oficinas administrativas de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

Que, según Carta N° 019-2022-UNДАР-DGA/UA/JFRS de fecha 04 de abril de 2022, la CPC. Jenit Florencia Rodríguez Sánchez, jefa de la Unidad de Abastecimiento, determinó el valor estimado de la Contratación del Servicio de Alquiler de un bien inmueble para las oficinas administrativas de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, por el monto de S/ 407 000.00 (Cuatrocientos Siete Mil con 00/100 Soles) incluido la garantía y dos adelantos.

Que, mediante Informe N° 066-2022/UNДАР-UP/J/ABJ de fecha 14 de abril de 2022, la jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Lic. Alicia Bernachea Jesús, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 036, para la Contratación del Servicio de Alquiler de un Bien Inmueble para las oficinas administrativas de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, asimismo emite Previsión Presupuestal para el periodo 2023 y 2024.

Que, con Informe N° 028-2022-UNДАР-DGA/UA/JFRS de fecha 20 de abril de 2022, la CPC. Jenit Florencia Rodríguez Sánchez, jefa de la Unidad de Abastecimiento, evacúa el informe técnico que sustenta la Contratación Directa: Contratación del Servicio de Alquiler de un Bien Inmueble para las Oficinas Administrativas de la Undar.



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 035-2022-CO-UNДАР

Que, mediante Informe N° 0078-2022-UNДАР-CO-HCO-YIE/DGA de fecha 20 de abril de 2022, el Mg. C.P.C. Yonny Iglesias Espinoza, director General de Administración solicita a la suscrita la emisión de un informe legal sobre la procedencia de la Contratación Directa: Contratación del Servicio de Alquiler de un Bien Inmueble para las Oficinas Administrativas de la Undar, dado a que se cuenta con las opiniones técnicas de la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Servicios Generales y la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, mediante Informe Legal N° 31-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha 21 de abril de 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión; **1.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1444, concordante con lo estipulado en el literal j) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y con lo establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y en mérito a los argumentos esgrimidos en el presente Informe Legal, resulta PROCEDENTE contratar directamente con un determinado proveedor para el arrendamiento de un bien inmueble donde funcionen las oficinas administrativas de la UNДАР; **2.** Que, se DERIVE el presente expediente a Secretaría General para la emisión del acto resolutivo (Resolución del Titular de la Entidad), en cuyo acto administrativo se DISPONGA las acciones administrativas a ejecutar por la Dirección General de Administración y sus áreas dependientes. **3.** Se RECOMIENDA a la Dirección General de Administración disponga a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la Resolución que apruebe la Contratación Directa, así como los informes que los sustentan, a través del SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Que, mediante Carta N° 001-2022-UNДАР-OEC, del Órgano encargado de las Contrataciones OEC, de fecha 21 de abril de 2022; solicita aprobación de expediente de contratación para la contratación del servicio de alquiler de un bien inmueble para las oficinas administrativas de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

Que, mediante Proveído reverso el Presidente de la Comisión Organizadora dispone la emisión del acto resolutivo mediante el cual se apruebe el expediente de contratación para la contratación del servicio de alquiler de un bien inmueble para las oficinas administrativas de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, de conformidad con Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR** el Expediente de Contratación Directa N° 001-2022-UNДАР, para la "Contratación del servicio de alquiler de un bien inmueble para las oficinas administrativas de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles", por un valor estimado ascendente a S/ 407 000.00 (Cuatrocientos Siete Mil con 00/100 Soles).



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 035-2022-CO-UNДАР**

**ARTÍCULO 2°.** – **DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento como Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad proceda de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado para el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Miembros de la Comisión Organizadora y demás unidades y órganos competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;**



Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry  
Presidente de la Comisión  
Organizadora  
UNДАР



Abg. Fiorella Ventura Sarmiento  
Secretaría General  
UNДАР